

ACUERDO No. 9
(17 de marzo de 2025)

**EL CONSEJO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 36 del Estatuto Orgánico.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 36 numeral 9, es función del Consejo Administrativo y Financiero General,

Que, la Universidad Santo Tomás, en su estrategia Multicampus ECOS5, en la Mega 4 se establece la de innovar en la gestión del Ecosistema Educativo de tal manera que el estudiante pueda, presencial o virtualmente y a través de estrategias disruptivas, desarrollar su propósito de vida.

Que, el Acuerdo 05 del 03 de diciembre de 2024 aprobó el valor de la matrícula para estudiantes nuevos y antiguos de los programas de pregrado y posgrado para el año académico de 2025 en la Sede Principal Bogotá, en las seccionales de Bucaramanga, de Tunja y de Villavicencio.

Que, el Ministerio de Educación Nacional emitió la Resolución No. 025686 del 31 de diciembre de 2024 por medio de la cual se otorga el registro calificado al programa de profesional en Arte y Cultura en la Seccional de Villavicencio.

Que, el Consejo Administrativo Financiero Particular, de la Seccional Villavicencio, sesionado el día 14 de marzo de 2025, mediante acta N° 002, aprobó el valor de matrícula para el programa de Arte y Cultura por cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos (\$ 4.250.000).

Que, mediante consulta virtual realizada el 17 de marzo de 2025, 13 miembros del consejo dieron su aprobación para que, aprobar el derecho de la matrícula del programa presencial de Arte y Cultura de la seccional de Villavicencio sea por un valor de cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos (\$4.250.000).

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el valor de la matrícula para estudiantes del programa de profesional en Arte y Cultura, el cual tiene lugar de desarrollo en la Seccional de Villavicencio

ARTÍCULO SEGUNDO. - Corresponde a la Dirección de Comunicaciones en coordinación con los Secretaría General de la Seccional de Villavicencio, velar porque se publique en la correspondiente página web institucional el presente Acuerdo y coordinar con las Direcciones que determine el Vicerrector Administrativo y Financiero General su divulgación y socialización. Así como, las Direcciones de Tesorería y de Compras de la Sede Principal Bogotá les corresponde adelantar el reporte en la plataforma del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y formaliza la decisión adoptada por el Consejo Administrativo y Financiero General. Así mismo, modifica el Acuerdo No. 05 del 3 de diciembre de 2024, en cuanto adiciona el derecho pecuniario del programa de Profesional en Arte y Cultura, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

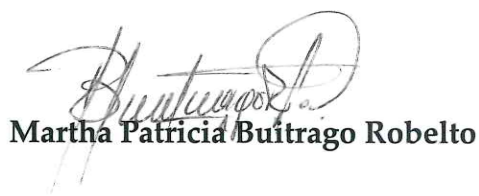
Expedido en Bogotá, D.C., al 17 de marzo de 2025.

Presidente del Consejo,

La secretaria del consejo



Fray Hender Alveiro Rodríguez Pérez, O.P.



Martha Patricia Buitrage Robelto